



**CONVENIO ACADÉMICO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA EN
ALIANZA INTERINSTITUCIONAL**

Convenio que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes, docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco N° 342-350-356 distrito y provincia de Chachapoyas, representada en este acto por su **Rector Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana**, identificado con DNI N° 33429798, según se dispone en la Resolución de Asamblea universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU de fecha 30 de setiembre de 2022, en adelante la UNTRM y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359 con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210, Rímac, Apartado 1301, Lima, Perú, debidamente representada en este acto por su Rector **Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**, identificado con DNI N° 25331980, según se dispone en la Resolución Rectoral N° 1353 del 10 noviembre de 2021, en adelante la UNI, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – LAS PARTES

- 1.1. La **UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.
- 1.2. La **UNTRM** fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-





SUNEDU/CD, otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28411 (*) DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5.
- 2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.9. Ley N° 27347, Ley de creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas del 18 de septiembre de 2000.
- 2.10. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECEDENTES

En junio de 2018 se firmó el Convenio Marco de colaboración interinstitucional entre la UNI y la UNTRM con el fin de formalizar el compromiso de realizar cooperación académica entre ambas instituciones.

En abril de 2023, el programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados del Perú, PROCIENCIA, que gestiona recursos nacionales y extranjeros destinados a las actividades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de Perú publicó la Convocatoria del Esquema Financiero E033-2023-01-





BM denominado “Alianzas Interinstitucionales para Programas de Doctorado” en el que la UNI participó en alianza con las siguientes instituciones:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
- **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**
- UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
- INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
- COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEREOESPACIAL
- SERVICIO NACIONAL METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
- COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
- CENTRO DE INVESTIGACION GEOTERMICA PARA EL DESARROLLO - INGE
- CIA MINERA PODEROSA S A
- STATKRAFT PERÚ S.A.
- UNIENERGIA ABC S.A.C.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGIA NO CONVENCIONAL
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
- QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
- TECHNISCHE UNIVERSITEIT EINDHOVEN
- UNIVERSIDAD DE SAO PAULO
- THE PENNSYLVANIA STATE UNIVERSITY
- CATALAN INSTITUTE OF NANOSCIENCE AND NANOTECHNOLOGY (ICN2)
- UNIVERSIDAD DE JAEN
- UNIVERSITY OF OULU
- UNIVERSIDAD PARIS ESTE CRÉTEIL
- INHA UNIVERSITY
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
- VBS - TECHNICAL UNIVERSITY OF OSTRAVA
- UPPSALA UNIVERSITY

Sobre el “Programa doctoral en física con énfasis en adaptación y mitigación al cambio climático y energías renovables” en el que se incluyó la Carta de la UNTRM de fecha 10 de agosto de 2023.





A través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2023-PROCIENCIA-DE emitida por PROCIENCIA el 04 de diciembre de 2023, la UNI fue reconocida como una de las entidades seleccionadas y formaliza su compromiso a través de Contrato N° PE501084296-2023- PROCIENCIA-BM.

CLÁUSULA CUARTA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, doctorantes peruanos, (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones en el marco del Programa de Doctorado con mención en Física de la UNI y la UNTRM.

CLÁUSULA QUINTA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Se puede dar de distintas maneras y formas, como, por ejemplo:

- 5.1. Presentación en congresos nacionales y/o internacionales
- 5.2. Pasantías
- 5.3. Otros acordados por las partes que se anexará al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA – SOPORTE FINANCIERO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera asegurará los gastos operativos y/o administrativos para el logro o cumplimiento de dichas metas y formas de la cooperación, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA- COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. La UNI se compromete a:

- 7.1.1. Liderar, en coordinación con las entidades socias, la gobernanza y actividades de la Alianza Interinstitucional y las temáticas de investigación doctoral para el logro de metas.
- 7.1.2. Poner, a disposición de la Alianza Interinstitucional, las capacidades instaladas en la UNI (instalaciones, laboratorios, protocolos, redes, capacidades administrativas y profesionales) para el desarrollo y gestión de conocimientos que requiere el país.
- 7.1.3. Todas las capacidades instaladas en mención representan el compromiso financiero no monetario que asume la UNI.
- 7.1.4. Seleccionar y financiar doctorantes peruanos pertenecientes a la Alianza Interinstitucional.





- 7.1.5. Supervisar la ejecución del desempeño técnico y administrativo por resultados de la Alianza Interinstitucional.
- 7.1.6. Coordinar e informar permanentemente los avances técnicos y administrativos de la Alianza Interinstitucional a los socios integrantes, a la sociedad y a PROCIENCIA.
- 7.1.7. Otros que deriven del desarrollo de las actividades, previa consulta y acuerdo de las partes.

7.2. La UNTRM se compromete a:

- 7.2.1. Facilitar el acceso, previa coordinación de las partes, a las capacidades instaladas (instalaciones y laboratorios), docentes e investigadores de la **UNTRM** para la ejecución de las actividades de la Alianza Interinstitucional para el desarrollo y gestión de conocimientos que requiere el proyecto. Todas las capacidades instaladas en mención representan el compromiso financiero no monetario que asume la **UNTRM**.
- 7.2.2. Recibir doctorantes peruanos pertenecientes a la Alianza Interinstitucional, y supervisar la ejecución del desempeño técnico y administrativo de los mismos en el **UNTRM**.
- 7.2.3. Coordinar e informar semestralmente a la Entidad Líder sobre los avances y metas de los doctorantes peruanos que desarrollen sus trabajos de investigación en el **UNTRM**.
- 7.2.4. Otros que deriven del desarrollo de las actividades, previa consulta y acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2027 y se renovará por acuerdo de las partes en los que establezcan mediante adenda.

Todos los cambios deberán realizarse por escrito en forma de anexo y serán vinculantes cuando sean firmados por ambas Partes.

Cada Parte podrá rescindir el Convenio mediante notificación escrita con seis meses de antelación a partir de la fecha de notificación a la otra Parte en cualquier momento durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

- 9.1. Con la finalidad de alcanzar los objetivos del convenio, LAS PARTES se comprometen a celebrar reuniones de coordinación y diseño de acciones conjuntas cuando una de ellas lo consideren necesario.
- 9.2. Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, LAS PARTES





acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales del Convenio a las siguientes personas:

• Por la **UNTRM**:

El coordinador del Convenio Específico es el Dr. Segundo Manuel Oliva Cruz, director del Instituto de Investigación para el desarrollo sustentable de ceja de selva – INDES, nombrado a través de Resolución de Consejo Universitario N° 531-2022-UNTRM/CU

• Por la **UNI**:

La coordinadora del Convenio Específico es la Dr. Mónica Marcela Gómez León, Responsable Técnica del Programa de Doctorado en Ciencias con mención Física, nombrada a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2023-PROCIENCIA-DE.

CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las instituciones manifiestan su voluntad de resolver armoniosamente los asuntos contemplados y problemas que pudieran surgir en el desarrollo del presente convenio.

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual, de no ser posible, indicarán a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier variación surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de 10 (diez) días hábiles. En tanto, no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



Reg. OAJ UNI
Nº 029 - 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



CLÁUSULA DUODÉCIMA – DISPOSICIONES FINALES

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana PhD
Rector
Fecha: 02 ABR 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
INGENIERÍA


Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector
Fecha: 02 / ABR / 2025

Reg. OAJ UNI
Nº 029 - 2025